

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:

«En consideración á los servicios y circunstancias del sub-inspector médico de primera clase, **D. Antonio Pardiñas Martínez**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promoverle al empleo de inspector médico de segunda clase de Ultramar, con destino de Director subinspector de Sanidad Militar del ejército de la Isla de Cuba, en la vacante ocurrida por retiro de **D. Pedro Joli y Gollerich**.—Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 3 de Enero próximo pasado, por el alférez de ese Cuerpo, **D. Hipólito Román Díaz**, en súplica de concesión del empleo de teniente de Infantería, que dice le correspondió antes de su pase á dicho cuerpo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á su petición, por carecer de derecho, con arreglo á la real orden de 29 de Mayo de 1868.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por el Director general de Infantería á este Ministerio, al dar cuenta de la desaparición del teniente del batallón Depósito de Madrid, número 2, **D. Antonio Montes Regüíferos**, cuyo actual paradero se ignora, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla Nueva.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 29 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de la zona militar de la Coruña, **Andrés Díez Cagigao**, en solicitud de autorización para navegar en el vapor español *Isla de Cebú*, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 29 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Minis-

terio, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de la zona militar de Tuy, número 72, **José Pérez Taboas**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Lisboa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 25 de Febrero próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885 por la zona militar de la Coruña, **Juan Fernández Cornide**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 29 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de la zona militar de Vigo, **Manuel Garrido Domínguez**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Lisboa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 27 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de la zona militar de Tuy, **Joaquín Mínguez Lereda**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Lisboa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio, con su comunicación de 1.º de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para esa Isla, á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Manuel Casas**, y termina con **Antonio Alemán Ojeda**, los cuales han sido autorizados por los respectivos capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 23 de Octubre de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir
C. la Nueva.	Manuel Casas.....	1882	Lugo.....	Lugo.....	Recluta disponible.	Depósito núm. 65..	
	Ramón Rodríguez.....	1881	Guadalajara..	Guadalajara..	Idem.....	Idem núm. 11.....	Habana.....
	Lino Riboyo.....	1884	Madrid.....	Madrid.....	Reserva activa....	Regt.º inf.ª León..	
	Andrés Velasco del Rey..	1885	Salamanca....	Salamanca....	Recluta disponible.	Depósito Salamanca.	Idem.....
C. la Vieja.	José Fuentes Fernández..	1885	Navelgas.....		Reserva activa....	Reserva Oviedo....	Manzanillo..
	José Alonso González....	1888	Villanueva....		Idem.....	Depósito Luarca....	Cienfuegos..
	José García Fernández..	1884	Perlora.....	Oviedo.....	Recluta disponible.	Idem Gijón.....	Habana.....
	Laureano Cotarelo Cotarelo.....	1885	Taramundi..		Idem.....	Idem Luarca.....	Idem.....
Cataluña.	José Missio Pujadas.....	1880	Canotdechás..		Reserva.....	Reserva Sta. Coloma	
	Pedro Gispart Casas.....	1884	Tornella de Montgrí..	Gerona.....	Recluta disponible.	Depósito Gerona..	Idem.....
Granada.....	Salvador Broajos Santos..	1883	Carolina.....	Jaén.....	Reserva activa....	Idem Linares.....	Pto. Príncipe
Vascongadas.	Jenaro Ipina Acha.....	1885	Vitoria.....	Alava.....	Recluta disponible..	Idem Vitoria.....	Habana.....
	José Razquín Andueza....	1883	Echarren.....		Idem.....		Aguaje.....
Navarra.	Fermin Ezquerria Aristorená.....	(1.º)1885	Lizárraga....	Navarra.....	Idem.....	Idem Pamplona..	Habana.....
	Alejo Díaz Calle.....	1881	Mazgüerras..		Segunda reserva..	Reserva Santander.	
Burgos.....	Norberto Escagedo Saro..	1883	Pielagos.....		Recluta disponible..		
	Eduardo Rodríguez Monasterio.....	(2.º)1885	Camaleño....	Santander..	Idem.....	Depósito id.....	Cuba.....
	Juan Onneñaca Fernández.....	(2.º)1885	Santander.....		Idem.....		
	Evaristo López Villegas..	1884	Viesgo.....		Idem.....	Idem Santoña.....	
Galicia.....	Hipólito Rocha Rocha....	1885	Barreiros....	Lugo.....	Idem.....	Idem Mondoñedo..	
	Bernardino Portabales Vázquez.....	1882	Orense.....	Orense.....	Reserva activa....	Regt.º Bailén.....	Habana.....
	Francisco Fernández Vázquez.....	1880	Chantada....	Lugo.....	Reserva.....	Reserva Monforte..	Isla de Cuba.
	Francisco Goas Insúa.....	1881	Vivero.....		Recluta disponible.	4.º Dep.º reclut.º	Isla de Cuba.
	José Carballal López.....	1886	Germade.....		Idem.....	Depósito Villalba..	
	Francisco Rodríguez.....	1883	Garafia.....		Reserva activa....	Cazadores Tenerife	Camajuaní..
	Antonio Hernández.....	1883	Idem.....		Idem.....	Idem.....	
	Antonio Pérez y Pérez....	1882	Barlovento..		Idem.....	Idem.....	Habana.....
	Antonio Arvelo Pérez....	1882	Tacoronte....		Idem.....	Idem.....	Camajuaní..
	Cristóbal Reverón Hernández.....	1885	Rosario.....		Recluta en depósito		Pinar del Rio.
	Sixto Rodríguez Díaz....	1885	Candelaria..		Idem.....	Reserva La Laguna	Güines.....
	Federico Brito López....	1885	Tacoronte....		Idem.....		Habana.....
Islas Canarias	Matías López Alfonso....	1885	Laguna.....		Idem.....	Idem.....	Isabel y Maria
	Juan Díaz Trujillo.....	1885	Rosario.....		Idem.....	Idem.....	Límonal.....
	Bernardo González Reverón.....	1882	San Miguel..	Canarias....	Recluta disponible.	Idem La Orotava..	Marcurif....
	Juan Hernández Alvarez	1881	Rambla.....		Segunda reserva..	Idem.....	San Juan y Martínez..
	Vicente González Cordovés.....	1878	Breaña alta..		Idem.....	Idem La Palma....	Gibara.....
	Calisto Cabrera Martín....	1878	Santa Cruz..		Idem.....	Idem.....	Camajuaní..
	Matías Lorenzo Díaz....	1879	Puntagorda..		Idem.....	Idem.....	Luis Lazo....
	José Domínguez Santos..	1881	Villa de Mazo		Idem.....	Idem.....	
Juan Hernández Concepción.....	1885	Puntallana..		Recluta disponible.	Idem.....	Camajuaní..	
Santiago de Paz Triana....	1885	Villa de Mazo		Idem en depósito..	Idem.....		
Celestino Barrios Pérez..	1885	Breaña alta..		Idem.....	Idem.....	Habana.....	
Antonio Alemán Ojeda....	1885	S. Bartolomé.		Idem.....	Idem Las Palmas..		

Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Comisiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conferir una comisión del servicio para esta corte, al coronel de Infantería de ese ejército, **D. Julián González Parrado**, á cuyo efecto expedirá V. E. al citado jefe el correspondiente pasaporte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado prorrogar por el plazo de un mes, contado á partir del día en que se reanuden los trabajos, y con derecho á indemnización, la comisión que por real orden de 8 de Febrero (D. O. núm. 32), se confirió para Santander, al comandante de Ingenieros de Santoña, **D. Manuel Vallespín y Sarabia**, y al maestro de obras de dicha Comandancia, con motivo del derribo del cuartel de San Francisco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 23 de Febrero próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de Denia, al capitán del batallón Reserva, núm. 54, **D. Juan Corchado y Corchado**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 29 de Febrero próximo pasado, el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de la Palma, al teniente coronel del batallón Reserva, núm. 38, **D. Antonio Girón López**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al teniente general **D. José Chacón y Fernández**, que actualmente desempeña el cargo de Inspector general de revistas, y el cual reúne las condiciones señaladas en el artículo 80 de la ley de organización y atribuciones de los tribunales de guerra.—Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Director general de Administración y Sanidad Militar, al teniente general **D. Zacarías González y Goyeneche**, actual Presidente de la Sección segunda de la Junta Superior Consultiva de Guerra.—Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración y Sanidad Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«Debiendo cesar el teniente general **D. Emilio Terrero y Perinat**, en los cargos de Gobernador general Capitán general de las Islas Filipinas, por virtud de lo dispuesto en real decreto de quince del actual, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que cese asimismo en el de General en Jefe del ejército de dichas Islas, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor General en Jefe del ejército de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar presidente de la Sección segunda de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al teniente general **D. Joaquín Sanchiz y Castillo**, nombrado para igual cargo en la primera Sección de dicha Junta.—Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden fecha 12 del actual, dictada por el Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone que el teniente de la escala de reserva, perteneciente al regimiento de dicha clase, núm. 25, **D. Diego Ruiz García**, pase en comisión á ocupar la vacante de alférez que existe en el cuerpo de Seguridad de esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que el interesado se presente inmediatamente en su nuevo destino; debiendo continuar figurando en el cuadro eventual del mismo regimiento, en el que justificará mensualmente su existencia, para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo, y recibiendo la gratificación señalada para el de alférez del cuerpo de Seguridad, con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto del referido Ministerio de la Gobernación, según se ordena en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Gastos diversos é imprevistos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar un presupuesto del gasto que se ocasionará, con motivo de la reparación de desperfectos que causó el temporal de Diciembre último, en la farola del vigía de la plaza de Alhucemas, y disponer, que las 120 pesetas 50 céntimos á que aquél asciende, se acrediten y satisfagan con aplicación al cap. 9.º, artículo único del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 17 de Enero último, promovida por el capitán de Artillería **D. Juan Ugarte Guerrero**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, se ha servido disponer que la real orden de 29 de Septiembre del año anterior, se entienda modificada, en el sentido de que se abonen al recurrente los

gastos de viaje que se le ocasionaron al regresar al punto de su destino, por consecuencia de la comisión que desempeñó en Vitoria, como defensor en un Consejo de Guerra; y que asimismo se le satisfaga la indemnización de 7 pesetas 50 céntimos diarias, que es la que le corresponde por su empleo, según el artículo 10 del reglamento vigente, en lugar de la de 5 pesetas que le fueron acreditadas por aquella soberana disposición, debido todo ello á omisiones padecidas en la noticia que V. E. dirigió con fecha 3 del mencionado mes de Septiembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en el mes de Febrero próximo pasado, por el personal facultativo de intervención y del material de Ingenieros, que sirve en ese distrito, y que importan en total 194'50 pesetas, de las que 59'50 pesetas, corresponden á indemnizaciones personales, y las 135 pesetas restantes, á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Septiembre último, consultando si puede entregar al representante del soldado que fué del disuelto batallón Cazadores de León, del ejército de Cuba, **Jenaro Miranda Hernández**, la licencia absoluta y abonaré expedido á favor de dicho individuo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entreguen los documentos de referencia á su citado representante **D. Mariano Hernández Cordero**, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 18 de Agosto próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de Enero anterior, promovida por el comandante de Infantería del ejército de esas Islas, **D. Federico Gómez Mariscal**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia por enfermo para Barcelona, con goce del sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de Enero anterior, promo-

vida por el alférez de Caballería del ejército de esas Islas, **Don José Ruiz Jiménez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia por enfermo para Valladolid, Madrid y Marmolejé, con goce del sueldo reglamentario; aprobando á la vez S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Material de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la urgente necesidad de desalojar, en el plazo más breve posible, el local que, en el edificio de Buenavista, ocupa la farmacia instalada para el servicio de jefes, oficiales y sus familias, y no habiéndose encontrado otro á propósito en que hacer la instalación; de acuerdo con la Dirección General de Sanidad Militar, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se suspenda el servicio de aquella farmacia como medida provisional, y al propio tiempo se manifieste á V. E. la urgencia de buscar un local en sitio céntrico donde instalarla, á fin de que continúe prestando sus beneficiosos resultados; debiendo ser sufragados los gastos que ocasione el alquiler del nuevo local, con los productos que se obtengan por dicho servicio, trasladándose el material propio de la referida farmacia, al Laboratorio Central, donde quedará en depósito hasta tanto se haga la nueva instalación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Miguel Gómez González**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 13 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Luis López Chamorro**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 9 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de máxima permanencia en Ultramar;

resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación; aprobando á la vez el anticipo de dicha gracia otorgado al recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad Militar, para la provisión de tres vacantes de médico primero que existen en la plantilla del Cuerpo de ese ejército, por regreso á la Península, según reales órdenes de 13 y 20 de Octubre próximo pasado, de **D. Elias Con y Tres**, y **D. Adolfo Martín Torreblanca**, y creación de una plaza de igual clase en la Penitenciaría militar de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocupar, respectivamente, las dos primeras, al subinspector de segunda clase graduado, médico mayor personal, primero efectivo **D. Antonio Fernández Mendoza**, que presta sus servicios en el regimiento Caballería de Talavera, núm. 15, y al médico mayor graduado, primero efectivo, **D. Eliseo Muro y Morales**, que sirve en el batallón Cazadores de Mérida, número 13, por ser entre los aspirantes quienes reúnen preferentes condiciones reglamentarias; debiendo, en su consecuencia, los expresados médicos ser alta en ese ejército y baja en el de la Península, en los términos reglamentarios, disponiendo al propio tiempo S. M., quede en suspenso la provisión de la plaza de médico primero que se propone para esa Penitenciaría militar, interin no sea aprobado el reglamento y establecimiento de la misma, á que se refería el informe pedido á V. E. en real orden de 21 de Mayo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Manuel Carbonell y Bermúdez de Castro**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 13 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Ramón Ansayas Espiñeira**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 15 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea

baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Santos Díaz Lezaun**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 9 de Enero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia documentada, promovida por **D.^a Florencia Pasalodos y Fernández**, hija viuda del coronel retirado **D. Manuel**, en solicitud de participación en la pensión que disfruta su hermana **D.^a Lucía**; no resultando de antecedentes que la recurrente haya disfrutado nunca el beneficio á que dió derecho el fallecimiento de su padre, y no encontrándose hoy vacante tal orfandad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 de Febrero próximo pasado, se ha servido desestimar el expresado recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la concentración en Castellón, de doce guardias civiles de Infantería y seis de Caballería de aquella Comandancia, dispuesta por el Gobernador civil de la provincia, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escritos de 4 de Noviembre último y 6 del actual; y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, y con aplicación al capítulo 11, artículo 2.^o del presupuesto de Guerra vigente, se abone á los referidos individuos el plus correspondiente, que devengaron el día 1.^o del citado mes de Noviembre, único que estuvieron concentrados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en oficio de fecha 3 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«El recluta núm. 25, por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander), del primer reemplazo de 1885, **Agustín Martínez Díaz**, que sirve en la actualidad en la compañía de Infantería de San Luis «Voluntarios de la Isla de Cuba», ha sido declarado excedente de cupo por la Comisión provincial de Santander; en su virtud, ruego á V. E. se digne interesar la baja del citado individuo en la expresada compañía, y su alta á la vez en el batallón Depósito núm. 133, en el concepto indicado, caso de que así convenga al interesado y no tenga contraído otro compromiso.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Burgos, en oficio de fecha 3 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«El recluta núm. 18, por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander); y primer reemplazo de 1885, **Agapito Martínez Gómez**, con suerte para Ultramar, y que en 31 de Enero del año próximo pasado ingresó en el Depósito de Cádiz, para su embarque á la Isla de Cuba, resulta hoy excedente de cupo; en su virtud, ruego á V. E. se digne interesar la baja del citado individuo en el ejército de dicha Isla, y su alta á la vez en el batallón Depósito de Santander, en el concepto indicado, caso de que así convenga al interesado y no tenga contraído otro compromiso.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid de 23 Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en oficio de fecha 5 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Por la Diputación provincial de Málaga ha sido declarado excedente de cupo el mozo del de Alhaurín de la Torre, y primer reemplazo de 1885, **Cristóbal Luque Santos**, que embarcó para la Isla de Cuba en 30 de Enero del año próximo pasado.—Ruego á V. E. se sirva ordenar su baja en dicho ejército, por corresponderle pasar como recluta disponible al batallón Depósito de Málaga.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El capitán general de Valencia, en oficio de fecha 2 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«El recluta del reemplazo de 1887 y zona de Hellín, **Asensio Torrella Wellver**, que reside en Filipinas, á donde marchó con permiso del Ayuntamiento de Ayora y conocimiento del jefe de la zona, obtuvo en el sorteo general verificado en la misma en 11 de Diciembre próximo pasado el núm. 329, á cuyo individuo le corresponde servir en activo, por ser de 392 el cupo asignado á su zona.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E., rogándole se digne prevenir al Capitán general de Filipinas, ordene el

destino á cuerpo del citado individuo, para el 1.º de Abril del presente año, y remita el certificado que previene el artículo 10 de la real orden de 25 de Febrero de 1886 (C. L. núm. 73).»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en oficio de fecha 2 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Por la Comisión provincial de Murcia, ha sido declarado excedente de cupo el recluta de la cuarta Sección de Cartagena y primer reemplazo de 1885, **Joaquín Conesa Bastida**, que embarcó para el ejército de Cuba, el 10 de Marzo último, en el puerto de Cádiz á bordo del vapor *Isla de Cuba*. Ruego á V. E. se digne ordenar su baja en el citado ejército y su alta en el batallón Depósito de Cartagena.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 27 de Febrero próximo pasado, consultando á este Ministerio si puede suspender el embarque para el ejército de Puerto Rico, al que ha sido destinado el recluta de la zona militar de Jaén, **Manuel Vilches Aguirre**, una vez que según lo manifestado por la Comisión provincial de dicha capital, se le van á aplicar los beneficios que determina el artículo 31 de la vigente ley de reemplazos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se suspenda el embarque del interesado, y que se le destine á la situación de licencia ilimitada, ínterin se le aplican los beneficios del referido artículo 31 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del testimonio remitido á este Ministerio, por el Capitán general de Valencia, en 27 de Febrero próximo pasado, procedente de la sumaria instruida al recluta de la zona militar de dicha capital, **Remigio Rivera Romeu**, por no haberse presentado al ser destinado á cuerpo activo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que el citado individuo, que se halla sirviendo en clase de cabo segundo en el primer batallón del regimiento Infantería de Nápoles del ejército de esa Isla, para donde embarcó el 1.º de Marzo de 1886 como voluntario, presentado con documentos falsos por la empresa de **D. Ramón Felip**, regrese á la Península, reponiéndose su plaza por la referida empresa, la cual reintegrará también el precio de pasaje, conforme á la base quinta de la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. número 258).»

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de su escrito de 7 del presente mes, participando á este Ministerio que los jefes, oficiales, clases é individuos de tropa del regimiento Infantería de Garrellano, número 45, de guarnición en Bilbao, han costeadado de su peculio particular 400 ranchos, durante seis días entre las clases menesterosas de la plaza, á fin de socorrerlas en la precaria situación en que se han hallado por efecto del último temporal de nieves, la REINA Regente del Reino, en nombre de la Su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. su real agrado, por el acto humanitario llevado á cabo por este regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que, con fecha 29 de Febrero próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de la Coruña, **Juan Gómez Rey**, en solicitud de autorización para continuar residiendo en Puerto Rico, donde se encuentra, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Febrero próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 5 de Diciembre anterior, se hizo al comandante de Infantería, **D. Juan Atayde y Acosta**, por hallarse comprendido en el caso 4.º ventaja 3.ª del artículo 1.º, y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, á los cuales se acoge, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas al mes, cuya cantidad con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido más de 20 años en esas Islas, y estar por ello comprendido en el caso 2.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 720 pesetas, equivalentes á 144 pesetas, que continuarán satisfaciéndosele por las Cajas de ese Archipiélago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Enero

próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 5 del citado mes, se hizo al capitán de Infantería, **D. Manuel Abello Vital**, por hallarse comprendido en el caso 4.º, ventaja 3.ª del artículo 1.º, y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, á los cuales se acoge, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas al mes, cuya cantidad con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por ser natural de esas Islas, y haber prestado en ese Ejército todos sus servicios, estando por ello comprendido en los casos 1.º y 2.º del artículo primero de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 450 pesetas, equivalentes á 90 pesos, que continuarán satisfaciéndosele por las Cajas de ese Archipiélago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado que fué del batallón Cazadores del Duero del Ejército de Cuba, **José López Lamelo**, y atendiendo á que según el informe que en el mismo emite la Junta especial del Cuerpo de Sanidad Militar, el interesado, en la actualidad, se halla útil para el servicio de las armas, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 23 de Febrero último, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho á haber de retiro, teniéndolo únicamente á continuar en el goce de la pensión de 750 pesetas que viene percibiendo, aneja á una Cruz del Mérito Militar, que obtuvo por la herida que recibió en acción de guerra, en la citada Isla en 1874.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Gaspar Quevedo López**, al expedirle el retiro para la Coruña, por real orden de 16 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Joaquín Puga Cajigas**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 3 de Septiembre último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 66 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 264 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Vicente López Vacos**, al expedirle el retiro para Granada, por real orden de 19 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Noviembre pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Saturnino Rodríguez Martínez**, al expedirle el retiro para Vigo, por real orden de 30 de Agosto último, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas al mes, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las Cajas de la Isla de Puerto Rico, pudiendo continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería retirado, **D. Plácido Iturralde é Inigo**, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio con objeto de poder completar veintidós días que le faltaron para poder obtener el retiro con el máximun, puesto que cuando solicitó el mismo, creyó contaba con el tiempo suficiente para obtenerle con la ventaja citada, y considerando no es factible darle de alta en la escala de reserva á la cual pertenecía, en atención á que su situación es definitiva, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con los expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 24 de Febrero último, ha tenido á bien modificar la situación de retiro de dicho jefe, considerándole el expedido por fin de Abril del año próximo pasado, como si hubiera sido en 31 de Mayo siguiente, con cuya modificación le resultan más de treinta y cinco años de servicios, señalándole en su consecuencia y en definitiva, los 90 céntimos que le corresponden, ó sean 405 pesetas que se le asignaron al concederle el provisional en 28 de Abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Transportes

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—En vista de los expedientes de subasta simultánea, celebrada el día 7 del actual, en esa Dirección General y en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia y Baleares, y Comisaría de guerra de Cartagena, para la contratación de dos buques de vapor que en 1.º de Mayo próximo efectúen los relevos de guarnición de los presidios menores de Africa, conduciendo desde Barcelona y Cartagena respectivamente un regimiento y un batallón, y regresando á la primera de estas plazas con el regimiento Infantería de Albuera, y á Valencia con el segundo batallón de Otumba; resultando, haberse observado en la instrucción de dichos expedientes todas las formalidades reglamentarias, y que en el acto de las licitaciones parciales no se presentó proposición alguna para la contratación del buque que desde Cartagena ha de llevar á efecto el transporte de un batallón á Melilla, y el de regreso desde este último punto á Valencia del segundo de Otumba; resultando igualmente que sólo se presentaron dos proposiciones, la una en Barcelona, suscrita por los señores **Sureda y Roviro**, en la que ofrecen verificar el transporte de un regimiento desde dicho punto á los presidios menores de Africa, y el de regreso del de Albuera con el vapor *María*, y la otra suscrita en Palma de Mallorca por **D. José Astier**, que se compromete á verificar el mismo servicio con el vapor *Bellber*; y teniendo en cuenta que la primera de las dos ofertas es más ventajosa para los intereses del Estado, pues beneficia en 10 céntimos de peseta por tonelada métrica de equipaje ó almacén el precio señalado como límite, mientras que la segunda fija en todas sus precios los mismos que han regido en la subasta, á cuyas proposiciones se acompañan los certificados relativos á las condiciones de los buques, conforme se preceptúa en el pliego referente á dicha licitación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la adjudicación del remate á favor de los señores Sureda y Roviro, por los precios de su proposición, ó sean los de 20 pesetas por cada pasaje de ida ó vuelta de jefe, oficial, esposa é hijos mayores de 10 años; 10 pesetas por el de cada hijo de los mismos, menor de 10 años y mayor de cuatro; 10 pesetas por el de cada individuo de tropa, esposa é hijos mayores de 10 años; cinco pesetas por el de cada hijo de los mismos, menor de 10 años y mayor de cuatro; 5'90 pesetas por cada tonelada métrica de equipaje ó almacén; 24 pesetas por transporte de cada caballo ó mula, y 30 pesetas por el de cada carro, siendo también obligación del contratista proveer á la manutención de los jefes, oficiales, individuos de tropa y familias, en la forma y por la retribución estipulada en el pliego de condiciones.

Al propio tiempo, S. M. ha tenido á bien aprobar la disposición adoptada por V. E., para que se proceda á anunciar una segunda subasta con rectificación del precio límite, conforme autoriza el reglamento de contratación, para la del buque que ha de efectuar el servicio desde Cartagena á Melilla, cuya parte no ha tenido resultado en la primera licitación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de Febrero último, promovida por **Don Antonio Vich Hons**, presidente de la Sociedad de aguas de Santa Bárbara de Cartagena, en súplica de autorización para construir una cañería que atravesase las tres zonas de aquella plaza; teniendo en cuenta que la obra de que se trata puede con-

siderarse como de utilidad pública, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que no se varíe el relieve del terreno, por causa del movimiento de tierras, y quede sujeta á las prescripciones vigentes sobre zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 del corriente, promovida por **D. Rosendo Ventura**, en súplica de autorización para construir una barraca en la primera zona de la plaza de Gerona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en reales órdenes de 26 de Agosto de 1876 y 19 de Abril de 1879, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Concedo al alumno de esa Academia, **D. Emilio Esparza y Torres**, pensión de una peseta cincuenta céntimos, que ha solicitado en instancia documentada cursada por V. E. con oficio fecha 21 del corriente, y que empezará desde luego á disfrutar por haber vacante.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia General Militar.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están concedidas por real orden de 7 de Abril de 1876, he tenido por conveniente conferir una comisión del servicio por un mes para esta corte, sin derecho á indemnización, al coronel **D. Joaquín Buega**, director de la Fábrica de Trubia.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

CALLEJA

Excmo. Sr...

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio por un mes para esta corte, al teniente auditor de guerra de primera clase **D. Ramón Pastor Rodríguez**, que presta sus servicios en ese distrito militar.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

El Brigadier director accidental,
FEDERICO OCHANDO

Excmo. Señor Capitán general de Cataluña.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAJOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer que los tenientes de Estado Mayor, **D. José García y Gifré** y **D. José Miguel é Irizar**, que terminan en el presente mes las prácticas de Artillería en el distrito de Valencia, pasen á verificar en éste las de Ingenieros.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Marzo de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Sr. Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el médico primero **D. Antonio Unceta y Ortega**, á quien por real orden de 16 de Febrero último, se concedió cesar en la situación de supernumerario sin sueldo, pase á prestar sus servicios al batallón Reserva de Ciudad Rodrigo, número 104.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

WEYLER

Excmo. Señor Director general de Administración Militar.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al alférez de la Comandancia de Orense, **D. León Arias y Sixto**, la licencia que por el término de un mes y con el sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad para la Coruña, con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al alférez de la Comandancia de Huelva, **D. Esteban Suñol Fornes**, la licencia que por el término de 30 días y con el sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad para Villaro (Vizcaya), con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al teniente de la Comandancia de Lugo, **D. Pedro Valero López**, la licencia que por el término de 25 días y con el sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad para esta corte, con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO.

Señor.....

Remonta

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Con el objeto de que una vez terminado el disfrute de yerbas de primavera por los potros de cuatro años, que en el actual han de recibir los diferentes Cuerpos del Arma, puedan ser entregados á las partidas receptoras que los han de conducir á la plana mayor de los mismos, he acordado que por los coroneles ó primeros jefes de ellos, se proceda, en época oportuna al nombramiento de los oficiales, profesores veterinarios é individuos de tropa que consideren más idóneos y suficientes para tan importante comisión, cuyas partidas deberán hallarse debidamente pasaportadas, y emprenderán la marcha para Córdoba con la anticipación necesaria, á fin de que puedan presentarse en dicho punto al brigadier subdirector de Remontas, dos días antes del marcado para la entrega, que tendrá lugar en los terrenos arrendados para dicho objeto en las inmediaciones de aquella ciudad, por lo que hace al ganado de las remontas de Córdoba, Extremadura y Sevilla, así como para el de Granada, destinado á los regimientos de Villaviciosa, Alfonso XII, Villarrobledo, Vitoria, Farnesio, Talavera, Almansa, Galicia, España, Arlabán, Academia y Escuadrón de Escolta Real, por grupos de contingentes, y en las fechas que á continuación se expresan:

Primer grupo

Regimiento del Rey.....	}	Día 2 de Junio.
» del Principe.....		
» de Borbón.....		
» de Farnesio.....		
» de Numancia.....		
» de Lusitania.....		
» de Vitoria.....		
Escuadrón de Escolta Real.....		

Segundo grupo

Regimiento de Villaviciosa.....	}	Día 4 de Junio.
» de la Princesa.....		
» de Pavía.....		
» de Alfonso XII.....		
» de Sesma.....		
» de Villarrobledo.....		
» de María Cristina.....		

Tercer grupo

Regimiento de la Reina.....	}	Día 6 de Junio.
» de España.....		
» de Sagunto.....		
» de Santiago.....		
» de Montesa.....		
» de Talavera.....		
Escuela de Herradores.....		
Academia con Talavera.....		

Quarto grupo

Regimiento de Mallorca.....	}	Día 8 de Junio.
» de Albuera.....		
» de Tetuán.....		
» de los Castillejos.....		
» de Arlabán.....		
» de Galicia.....		
» de Almansa.....		
» de Mallorca.....		

Los potros de la de Granada, serán recogidos por las comisiones de los cuerpos á su paso por las inmediaciones de Ubeda al regresar para sus planas mayores con los recibidos en Córdoba, excepción hecha de los cuerpos indicados anteriormente, á cuyo fin se hallarán dispuestos por el jefe del establecimiento en sitio oportuno para que puedan hacerse cargo de ellos sin retraso en la marcha ni entorpecer la piara que conduzcan.

Los regimientos de Villaviciosa, Santiago, Alfonso XII y Vitoria, nombrarán, además de la partida que debe marchar á Córdoba, otra pequeña á las órdenes de un sargento, para que recojan de las dehesas de la Remonta de Extremadura el primero, de la de Granada el segundo, y de la de Sevilla los dos restantes, los potros que de las mismas tengan destinados.

Del nombramiento y salida para Córdoba de las comisiones de que se trata, darán conocimiento los primeros jefes de los cuerpos al brigadier Subdirector de Remontas, de quien recibirán los oficiales encargados de la recepción, los itinerarios de marcha é instrucciones para el mejor orden y conservación del ganado durante la misma.

La forma en que aquéllas han de hacer la marcha para Córdoba, fondos que han de sufragar el gasto de pasaje de los desmontados por las vías férreas, gratificaciones y pluses que correspondan á la fuerza empleada en este servicio, será la misma que en años anteriores, ateniéndose para dichos extremos los jefes de los cuerpos á lo que acerca del particular se dispuso por esta Dirección en la circular de 20 de Abril de 1886, señalada con el número 19, que se considerará vigente, excepto en el orden de contingentes y fechas que para la entrega se marcan por la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1888.

El Brigadier secretario encargado del despacho,

SORIA SANTACRUZ

Sr.....

PARTE NO OFICIAL

Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial** y **Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (C. L., núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario** y **Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 "
Idem de Francia.....	5 "
Idem de la Turquía europea.....	10 "
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	1'50
Idem id., de Extremadura.....	3
Idem id., de Valencia.....	2
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	3
Idem id., de Castilla la Vieja.....	2
Idem id., de Galicia.....	3
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	2'50
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2
Idem de Pamplona.....	3
Idem de Málaga.....	2'50
Idem de Vitoria.....	20
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	25
Atlas de la guerra de Africa.....	6
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6
Idem id., 2.ª id	2
Idem id., 3.ª id	4
Idem id., 4.ª id	6
Idem id., 5.ª id	5
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	4
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	'50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	'15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	'50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	'50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	'50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	'25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	'50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	'50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	'50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	'50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	'50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	'75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	'50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	'50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	'50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	'75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	'15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	'25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	'50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	'15
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.